ISSN solicitado

LEGALIDAD SOCIALISTA 2/2004

Revista de la Fiscalía General de La República de Cuba

"Yo quiero que la ley primera de nuestra República sea el culto de los cubanos a la dignidad plena del hombre"

LEGALIDAD SOCIALISTA
Año 1 No 2 , 22 de Julio del 2004

Revista electrónica editada por :

LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DE CUBA

CONSEJO DE REDACCION
-Dr. Juan Escalona Reguera
-Msc. Rafael Pino Bécquer
-Msc.Carlos Raúl Concepción Rangel
-Lic.Francisco Javier Fernández Guerra

DIRECTOR EJECUTIVO
- Lic Miguel Angel García Alzugaray

EDICION Y CORRECCION
-Cristina López del Castro
-Susana Betancourt Morillo

DISEÑO
-Georgina Alfonso Viart
-Licmarie Lima Oña

DIGITALIZACIÓN
-Salvador Vila Fajardo

REDACCIÓN
Amistad 552 e/ Monte y Estrella
Centro Habana, Ciudad de la Habana
CP 10200

TelFax: (537) 867-0795
E-Mail: drelaciones@fgr.get.tur.cu

RNPS 2076 **RI: 162**

SUMARIO

Presentación.....*pag. 2*

Efeméride:..... *pag 3*

Comentario del Editor::..... *pag 5*

El papel de la Fiscalía General de la República en el combate contra la Corrupción .....*pag 6*

La Protección de los Derechos Ciudadanos en Cuba por la Fiscalía General de la República... *pag 12*

Conoce Usted a la Fiscalía?....pag 21

Eventos.....*pag* 22

Curiosidades Jurídicas.....*pag* 25

La Revista Legalidad Socialista es una publicación trimestral. Los trabajos que en ella aparecen, expresan la opinión de cada autor, por lo que no constituyen criterios oficiales de la Institución. El Consejo de Redacción se reserva el derecho de exponer sus opiniones mediante notas aclaratorias, así como tiene potestad para realizar los cambios que estime necesario en cuanto a los títulos, estructura, redacción de estilo o extensión de los trabajos presentados por los autores. Los especialistas en Asuntos Jurídicos o cualesquiera lector que tenga opiniones sobre los temas tratados, así como sugerencias para mejorar esta publicación, puede hacerlo mediante carta dirigida a esta Redacción.

PRESENTACION

Apreciado Lector:

Con el presente número, continuamos la edición periódica en formato digital de la Revista Legalidad Socialista, órgano oficial de prensa de la Fiscalía General de la República de Cuba.

Este medio de divulgación, tiene entre sus objetivos contribuir al desarrollo de la conciencia jurídica ciudadana, mediante la publicación de materiales informativos y de carácter científico, sobre el fortalecimiento de la Legalidad, la lucha contra el delito y la protección de los derechos ciudadanos, labor que es nuestro afán continuar desde las páginas que brindamos a la consideración de nuestros lectores.

Convencidos además de que esta revista puede llegar a constituir un modesto aporte para la superación técnico-profesional y cultural de los juristas y personas interesadas en el desarrollo del Derecho, invitamos a todos los que deseen cooperar en este loable empeño, a enviar a su Redacción los artículos, monografías, ponencias y noticias que puedan coadyuvar a los fines precitados.

CONSEJO DE REDACCION

EFEMÉRIDE

El Asalto al cuartel "Moncada" en Santiago de Cuba.

Razones para un 26

El 10 de marzo de 1952 Fulgencio Batista dio un traicionero golpe militar, en contubernio con el imperialismo yanqui, que sumió a la isla en una profunda postración, un retraso espantoso, una gran crisis política, e instauró una sangrienta dictadura.

De un plumazo el tirano eliminó la Constitución de 1940 e implantó sus ilegales estatutos, suprimió la Cámara de Representantes y el Senado e interrumpió las actividades de todos los partidos a solo 80 días de unas elecciones generales en las que el pueblo, de manera absolutamente mayoritaria, otorgaría el mando de la nación al Partido Ortodoxo, agrupación de corte reformista con amplio arraigo en las masas populares.

El control, la amenaza y la represión policial se hicieron sentir ante la más mínima intolerancia de la oposición, aun las que propugnaban soluciones pacíficas. La crisis política apuntaba aceleradamente a un callejón sin salida.

Desde los inicios, el pueblo tuvo conciencia de la gravedad en que habían sumido al país y de la ausencia de una fuerza política capaz de enfrentar y derrocar a la tiranía.

En estas circunstancias, un grupo de jóvenes, dirigidos por Fidel Castro, se dio a la tarea de preparar, como primer paso, el ataque al cuartel "**Moncada**" en Santiago de Cuba y el del cuartel "**Carlos Manuel de Céspedes**" en Bayamo, acciones que se llevaron a cabo el 26 de julio de 1953. Estos hechos marcaron el inicio de la última etapa de la lucha del pueblo por su total liberación.

Los primeros esfuerzos organizativos del núcleo inicial del movimiento se concentraron en crear e instruir los primeros grupos de combate, con la idea de participar en la lucha común con todas las demás fuerzas oposicionistas. Tocaban a las puertas de los dirigentes políticos y los partidos ofreciendo la cooperación modesta de sus esfuerzos y sus vidas y exhortándolos a luchar.

Un grupo de cuadros, que constituyó después la dirección política y militar del movimiento, se consagró a la tarea de reclutar, organizar y entrenar a los combatientes. Fue al cabo de un año cuando se percataron de que los partidos

políticos y los hombres públicos engañaban al pueblo; enfrascados en luchas internas por el poder y ambiciones personales no poseían la decisión necesaria para luchar y llevar adelante el derrocamiento de la dictadura de Batista. En cambio, la joven organización había crecido y disponía de más hombres entrenados para la acción que el conjunto de todas las organizaciones que se oponían al régimen, jóvenes reclutados en las capas más humildes del pueblo, trabajadores en su casi totalidad.

Fue entonces que Fidel Castro, convencido de que no podía esperarse de los que hasta entonces tenían la obligación de dirigir al pueblo en su lucha, toma la decisión de llevar a cabo la Revolución.

¿Existían o no las condiciones objetivas y subjetivas para la lucha?

Consideraban que sí, sobre la base del profundo repudio general que provocó el 10 de marzo y el regreso de Batista al poder, el descontento social emanado del régimen de explotación reinante, la pobreza, el desamparo. La Revolución Cubana es el resultado de la acción consciente y consecuente ajustada a las leyes de la historia de la sociedad humana.

En la prédica revolucionaria de José Martí estaba el fundamento moral y la legitimidad de la acción armada. Por eso se dijo que él fue el autor intelectual del 26 de Julio. En su alegato histórico "**La Historia me Absolverá**", Fidel Castro diría: "...De igual modo se prohibió que llegaran a mis manos los libros de Martí; parece que la censura de la prisión los consideró demasiado subversivos. ¿O será que yo dije que Martí era el autor intelectual del 26 de Julio?"

Lo más difícil del "Moncada" no era atacarlo y tomarlo, sino el gigantesco esfuerzo de organización, preparación, adquisición de recursos y movilización. Los esfuerzos fueron frustrados en el minuto culminante y sencillo de tomar el cuartel. Factores accidentales desarticularon la acción. Muchos de esos jóvenes valientes, fueron vilmente asesinados y otros encarcelados después de una tenaz resistencia. No obstante, se había elaborado un programa que entraría a regir una vez logrado el triunfo revolucionario, y ese fue el que se implantó al alcanzar el triunfo definitivo el 1ro de enero de 1959.

En el Informe Central al I Congreso del Partido, podemos leer: **"El asalto al cuartel `Moncada' no significó el triunfo de la Revolución en ese instante, pero señaló el camino y trazó un programa de liberación nacional que abriría a nuestra patria las puertas del socialismo. No siempre en la historia los reveses tácticos son sinónimos de derrota."**

COMENTARIO DEL EDITOR

El pasado lunes 21 de junio, en la Tribuna Antiimperialista "José Martí" de la ciudad de La Habana, Cuba, más de 200, 000 capitalinos condenaron enérgicamente las brutales medidas anticubanas del gobierno norteamericano.

Por su relevancia, subrayamos en este editorial algunas de las ideas fundamentales contenidas en la Segunda Epístola del Comandante en Jefe Fidel Castro al presiddente Bush, leída en la masiva concentración.

- **Es cínico incluir a Cuba en la lista de países que participan en el tráfico ilegal de personas**

- **Ningún país del mundo ha proporcionado tanta protección física y moral, salud y educación a sus niños como Cuba.**

- **Usted se deja llevar por la fanática creencia de que su reelección en noviembre depende del apoyo de una mafia conocidamente terrorista**

- **Usted aplica medidas despiadadas e inhumanas contra las familias cubanas, que ultrajan su cultura y tradiciones ancestrales.**

- **Cuba no es un pueblo de fanáticos; es un pueblo de ideas.**

- **Nuestro pueblo jamás renunciará a su independencia, ni renunciará jamás a sus ideales políticos, sociales y económicos.**

- **Cuba está dispuesta a salvar la vida a tres mil ciudadanos norteamericanos pobres. Esos 3 000 norteamericanos podrían viajar a nuestro país con un familiar acompañante y recibir tratamiento de forma absolutamente gratuita**.

“EL PAPEL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL COMBATE CONTRA LA CORRUPCIÓN "

Msc. Carlos Raúl Concepción Rangel
Vicefiscal General de la República

La preocupación mundial por la corrupción es creciente. Su práctica encuentra oportunidad e incentivo en un complejo abanico de causas, profundamente enraizadas de orden social, político, administrativo y económico, unido al escaso cumplimiento de las normas legales existentes.

Un enfoque eficaz y creíble para el control de la corrupción exige que ésta sea combatida en todos los niveles del gobierno y todos los estamentos sociales, aunque es necesario continuar los esfuerzos para reducir la pobreza y la desigualdad en la distribución de los ingresos.

Paralelamente, es imprescindible incrementar la cultura para una mejor percepción del entorno social y un mayor compromiso de los ciudadanos ante este tipo de fenómenos, así como adoptar procedimientos eficaces para asegurar la probidad de la administración como virtud necesaria para el desarrollo social.

La magnitud actual de la criminalidad no convencional, ha determinado que sea considerada en América Latina como un fenómeno "epidémico", cuya causa es la instalación de un problema estructural que se propaga con tendencias muy preocupantes, pues los actos corruptos erosionan la base moral de la sociedad, subvierten el imperio de la ley, retrasan el desarrollo social, la gestión pública y privada, la economía y sus políticas de crecimiento.

Lo que nadie duda es que estamos en presencia de un fenómeno altamente nocivo, ajeno a los principios y normas que deben regir en la sociedad y cuya inobservancia conduce a la pérdida de valores de convivencia de los ciudadanos.

En Cuba, nos enfrentamos a manifestaciones de corrupción que comparadas con las que se producen en otras partes del mundo pudieran catalogarse como primigenias, por los escasos resultados dañosos a la economía, la falta de organicidad de sus comisores y la poca magnitud de su cuantía.

Al respecto, debemos subrayar que la guerra económica brutalmente impuesta y mantenida contra nuestro país por el gobierno de Estados Unidos desde hace más de cuarenta años, endurecida posteriormente por la ley Torricelli y la Helms Burton, empeora las condiciones de vida de la población y contribuye a la aparición de este tipo de manifestación delictiva.

No obstante, los valores éticos y morales fuertemente arraigados en la mayor parte de la población, han limitado las consecuencias de actos de esta naturaleza. A ello se puede añadir que la firma del Código de Ética por parte de nuestros dirigentes administrativos, además de fortalecer el compromiso contraído con nuestro pueblo , constituye un llamado a la vergüenza, el honor y la dignidad de los mismos..

En la lucha contra la corrupción, el trabajo esencial no es detectar más delitos y violaciones de la legalidad o descubrir funcionarios o actos corruptos, sino prevenirlos. Hay que detectar todos los casos a tiempo, pero lo principal es la disminución de tales hechos, como resultado de una disciplina estricta, un control riguroso y una mayor conciencia.

En virtud de lo expuesto, la Dirección del país brinda un tratamiento priorizado y diferenciado a estas actividades, adoptando medidas dirigidas a combatir desde todos los puntos de vista posibles, sus causas, condiciones y efectos.

Entre estas medidas figuran**:**

- La creación de la Comisión Gubernamental de Control, la cual está presidida por un Vicepresidente del Consejo de Estado e integrada por varios ministros del Gobierno, cuya misión es evaluar y exigir que se tomen las medidas administrativas correspondientes con los responsables de resultados desfavorables en sus funciones, detectados a través de auditorías y verificaciones fiscales, con independencia de las acciones penales que correspondan, así como controlar el cumplimiento del Código de Ética por las diferentes entidades estatales, y la política y sistema de trabajo de cada ministerio.

- La constitución del Ministerio de Auditoría y Control, como entidad fiscalizadora superior y de las unidades que integran el sistema de auditoría del país, incrementando su personal, modernizando su equipamiento y manteniendo estrechos vínculos de colaboración con el resto de los órganos de control del país.

- Atención y apoyo especial por el Estado a la Oficina Nacional de Administración Tributaria, creada para canalizar y controlar la ejecución de la política tributaria como vía para realizar una justa redistribución de los ingresos y la contribución al sostenimiento de los gastos sociales.

  En esta etapa se han perfeccionado los procesos de captación de impuestos y la fiscalización de los mismos, de manera que los aportes al presupuesto se correspondan con lo previsto en la Ley.

- Perfeccionamiento de los medios de control social que han contribuido a impedir la proliferación de conductas corruptas, a través del sistema de

inspectores populares, integrado por personas que voluntariamente y al margen de su actividad cotidiana, realizan inspecciones periódicas a diferentes entidades de servicios y expendios públicos, comprobando la eficiencia y calidad de los servicios y productos que se ofertan y el cumplimiento de las tarifas establecidas.

- La reorganización y modernización del Banco Central de Cuba y la creación de la Oficina Central de Riesgos que ha permitido prevenir el fraude informático y otros delitos financieros, así como adoptar políticas dirigidas a evitar que nuestro sistema bancario sea utilizado en actividades fraudulentas y al lavado de dinero.

Por su parte, ante la imperiosa necesidad de otorgarle un mayor grado de facultades a la Fiscalia, partiendo de la evolución de nuestra sociedad hacia formas más complejas de relaciones económicas internas y externas y la aparición de nuevas modalidades delictivas y manifestaciones de indisciplinas social, se promulgó la Ley No.83 de la Fiscalía General de la República.

A tales efectos, entre los objetivos fundamentales de la misma se inscribe: **"combatir toda manifestación de abuso de poder y corrupción**", aspecto al que se ha venido prestando una especial atención.

En este orden, la Fiscalía General de la República, como órgano del Estado a quien corresponde el control y la preservación de la legalidad, sobre la base de la vigilancia del estricto cumplimiento de la constitución, las leyes y demás disposiciones legales, por los organismos del Estado, entidades económicas y sociales y por los ciudadanos, y la promoción y el ejercicio de la acción penal publica en representación del Estado, ha contribuido de forma activa a enfrentar la corrupción.

El mandato constitucional de formular la acusación ante los tribunales en los casos que procedan, contra las personas que resulten responsables de los delitos investigados y actuar en defensa del interés público y social, sosteniendo la acusación presentada e impugnando las sentencias que no se correspondan con la solicitud de sanción, de conformidad con la leyes procesales vigentes, ha permitido la aplicación de una política penal atemperada a la situación que vive el país y las condiciones de cada lugar.

La actuación del fiscal se inscribe también en lo referido a las modificaciones normativas hechas al Código Penal, al incrementarse a partir del año 1999 las sanciones para el delito de cohecho, así como perfeccionarse las previstas para la malversación y el abuso en el ejercicio del cargo.

Con ellas, se extendió la esfera de la protección penal a cualquier tipo de entidad económica, incluidas las jurídicamente privadas y se previó la exigencia de responsabilidad penal para las personas jurídicas que cometan determinados actos fraudulentos.

Igualmente, se incluyeron nuevos tipos penales relacionados con la trata de personas, el proxenetismo, el tráfico de influencias, la exacción ilegal y negociaciones ilícitas, la insolvencia punible, la evasión fiscal y la protección del derecho del consumidor.

El tratamiento diferenciado en correspondencia con las personas, las circunstancias y la connotación del hecho, en que se manifiesten conductas delictivas que generen corrupción administrativa o moral; atenten contra la formación de los menores de edad y los deberes de los funcionarios y la administración de los bienes, ha posibilitado actuar sin permitir impunidad y garantizar que las respuestas a las violaciones de la ley tenga el rigor necesario.

A lo expuesto debemos añadir que **el fiscal participa en la práctica de cualquier diligencia o acción de instrucción**; y puede llevar a cabo directamente la investigación de los delitos entre ellos los asociados a la corrupción, de conformidad con las normas del derecho procesal vigente, así como las disposiciones complementarias emitidas por el Fiscal General.

El fiscal en su papel de garante de la legalidad procura el restablecimiento de la ley cuado sea quebrantada. Para ello, realiza las acciones investigativas y diligencias necesarias con el auxilio de los especialistas y peritos, como un método de control para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, sistema al que se ha denominado **verificación fiscal.**

La ejecución de verificaciones fiscales se realiza en los organismos del Estado y entidades económicas y sociales con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las disposiciones referidas al objeto social, uso, disponibilidad y destino de los recursos materiales y financieros y para la protección del capital social y bienes del Estado, a los efectos de prevenir, descubrir y enfrentar las manifestaciones delictivas.

Este procedimiento evidentemente contribuye al fortalecimiento de la disciplina estatal, determina la responsabilidad laboral, material o penal de los infractores de la ley y exige la erradicación de las violaciones detectadas.

Como tal, las verificaciones fiscales constituyen un mecanismo alternativo a la punición penal, cuyo valor estratégico más importante es su carácter preventivo y educativo, pues su enfoque se proyecta a la detección de las causas y condiciones

que generan las violaciones de la legalidad, factores propiciantes de hechos delictivos o de corrupción.

Las acciones anteriormente descritas se dirigen hacia aquellos sectores de la economía y la sociedad donde se realiza el mayor esfuerzo económico como son el sector de la producción alimentaria, agropecuaria, la salud y las entidades que operan en moneda libremente convertible.

Por otra parte, la Fiscalía está investida de las facultades y atribuciones legales necesarias para realizar investigaciones y sustanciar expedientes de confiscación, ante la evidencia o presumible apreciación de personas que se han **enriquecido indebidamente**, actuando por iniciativa propia o en virtud de información que en tal sentido obtenga, realizando las acciones requeridas para la ejecución de medidas cautelares sobre los bienes o ingresos.

Es de significar que en este caso, las personas investigadas deben aportar las pruebas que justifiquen la licitud en la obtención de sus bienes.

La sustanciación de estos expedientes administrativos es regulado por el Decreto Ley No. 149 de 4 de mayo de 1994, sobre confiscación de bienes obtenidos por personas que incrementen sin causa legitima su patrimonio en cantidad desproporcionada en relación con sus ingresos lícitos, lo que constituye también un instrumento de valiosa utilidad para el Estado, en su afán y lucha contra la corrupción.

En lo que a ello respecta, el fiscal es el máximo responsable de la realización de las diligencias necesarias tales como efectuar registros domiciliarios, ocupar documentos, libros, información, solicitar dictámenes periciales, así como determinar cuando proceda la confiscación de bienes e ingresos obtenidos por éste y determinar si estamos en presencia o no de un enriquecimiento indebido.

Dentro de las acciones fundamentales que se ejecutan figuran librar despachos a entidades para acreditar salarios percibidos, subsidios, producción o servicios autorizados como trabajador por cuenta propia, pagos efectuados, si posee licencia establecida para realizar actos de comercio de cualquier naturaleza, legitimidad de materiales utilizados, documentos oficiales que avalen la titularidad de la vivienda, salarios, herencias, donaciones o cualquier otro ingreso que posea.

Al concluir la investigación, el Fiscal General traslada el resultado de las actuaciones al Ministro de Finanzas y Precios con la pretensión confiscatoria que proceda y éste si así lo considera, dicta la resolución correspondiente , trasfiriendo los bienes e ingresos a favor del Estado.

Por su parte, el fiscal puede iniciar la acción persecutoria pertinente , ante la evidencia de actos presumiblemente delictivos o ante infracciones administrativas, con independencia de la aplicación del procedimiento administrativo.

A lo expuesto podemos añadir que la existencia en la Fiscalia General de una Dirección especializada para **la atención, tramitación, solución y respuestas de las quejas, las reclamaciones y las consultas** que nos dirige la población posibilita no sólo el restablecimiento de la legalidad quebrantada ,así como brindar asesoramiento legal para el adecuado ejercicio de sus derechos, sino también una valiosa fuente de información para la posible aplicación de los instrumentos enunciados.

Mediante estas funciones se han podido no sólo resolver en gran medida, múltiples y variados problemas que aquejan a la población, sino también conocer y ejercer una acción profiláctica sobre las causas que generan la mayoría de ellos, así como informar a los gobiernos territoriales el estado de cumplimento de la ley, especificando la entidades donde se producen las violaciones principales, a fin de que se adopten las medidas correspondientes.

A modo de conclusión deseamos consignar que el combate contra la corrupción no puede cesar. Los juristas cubanos que creemos en el hombre nuevo no compartimos el apotegma de que "**El hombre nace bueno, la sociedad lo hace malo**"… Si algo aprendemos es que como expresara nuestro Apóstol José Martí **"El ejercicio de la carrera es en lo externo una profesión, pero en lo interno una consagración ética y honrada"**

El imperativo de luchar contra la corrupción, cualquiera que sea su naturaleza o ámbito de manifestación, obedece a la necesidad de los pueblos de defenderse de un mal que socava las bases mismas de cualquier sistema social y político y que ataca y corroe, al final de su cadena destructiva, a lo más importante y a la vez más sensible, al hombre como especie humana.

Por ello, como planteara el presidente cubano **Fidel Castro**: **"Sigamos luchando y luchando cada vez con más eficiencia, con mas conciencia con más responsabilidad; no olvidarnos por un segundo del momento y de la época en que vivimos, del mundo en que vivimos…el deber sagrado es más firmeza, la lucha**"

*** * * * * * ***

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CIUDADANOS EN CUBA POR LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Esp. Odalys María Hernández Fuentes.
Fiscal Jefe de Dirección
Protección de Derechos Ciudadanos

INTRODUCCIÓN

El Estado y los individuos como sujetos de una misma relación jurídica-política, adquieren derechos y deberes recíprocos en la esfera sociopolítica.

El vínculo entre el Estado y la teoría de los derechos individuales es parte del proceso democrático, no sólo en su diseño, sino en su realización, ya que .el desarrollo legal de los derechos y la determinación de las garantías es una manifestación de la actuación del Estado en representación de su soberanía.

La obligación de los Estados entraña no sólo el reconocimiento legal de los derechos individuales y sociales de los ciudadanos, sino también la creación de las garantías materiales y jurídicas que permitan el real ejercicio de estos derechos, armonizando las libertades públicas del individuo con la salvaguarda del régimen socio político imperante.

El presente artículo tiene como objetivo realizar un comentario sobre la interrelación Estado-Individuo-Sociedad en la Constitución cubana, partiendo del reconocimiento de los derechos humanos, las libertades y garantías refrendadas en ella.

Al respecto, consideramos necesario profundizar en las garantías jurídicas, partiendo de la función constitucional de la Fiscalía General de la República como garante de la legalidad y en especial en relación con la protección de los derechos ciudadanos.

PARTE GENERAL

La Constitución Cubana de 1976 reformada en 1992, incluye en su texto los derechos y deberes que han de considerarse jerárquicamente superiores, alcanzados y materializados todos ellos como resultado de las conquistas revolucionarias de nuestro pueblo

Su capítulo Vll contiene el núcleo central de los derechos como son: el derecho al trabajo (Art.45), a la seguridad social (Art.47), a la asistencia social (Art.48),a la salud (Art.50), a la educación (Art.51), a la libertad de palabra y prensa (Art.53),

los derechos de reunión, manifestación y asociación (Art.54, a la libertad de conciencia y religión (Art.55), a la inviolabilidad del domicilio, de la correspondencia y de la persona (Art. 56,57y58), entre otros.

Existen otros derechos no menos fundamentales que aun cuando no se regulan en este capítulo, si están contemplados en la Ley como es el derecho a la ciudadanía (Art.32), al matrimonio (Art.36), a la igualdad de todos los hijos (Art.37), la libertad de creación artística (Art.39), a la investigación (Art.39), a la igualdad (Art.41y42), derecho a la propiedad privada sobre la tierra(Art. 19),a la propiedad cooperativa con fines de crédito y servicios o de producción agropecuaria, a la propiedad personal,(Art. 21), a la herencia, (Art.24), a obtener reparaciones o indemnización en caso de daños o perjuicios por parte de funcionarios o agentes estatales (Art.26), a intervenir en la dirección del Estado (Art.131), al voto(Art.132), a ser elegido (ART.133).

De igual forma, en ocasiones la Constitución enuncia instituciones donde no se distingue claramente si es un derecho o una especial protección del Estado, ejemplo de ello es el tratamiento ofrecido al matrimonio (Art.36), ciudadanía (Art.32), indemnización por expropiación forzosa (Art.25), medio ambiente (Art.27), etc.

Estas dificultades están vinculadas al momento histórico de su creación, pues en 1976 no se redactó una Ley Suprema con una exposición semántica del articulado de un cuerpo de derecho al estilo clásico, sino que la misma constituyó una expresión legítima de las conquistas obtenidas en el proceso revolucionario, ya materializadas en esos momentos .

Dichas realidades se preservan en la actualidad, a pesar de las constantes agresiones de los Estados Unidos que desde el triunfo de la Revolución trata de impedirle a nuestro pueblo construir soberanamente su futuro, siendo este un reto que incuestionablemente trae implícito la necesidad de priorizar la realidad fáctica al discurso teórico.

MECANISMOS INTERNOS DE PROTECCIÓN

Los derechos constitucionales requieren de garantías que permitan el ejercicio y disfrute real de los mismos ,así como propicien su defensa, en los caso en que estos se vean amenazados o sean vulnerados.

El reconocimiento del derecho debe ir aparejado por tanto al condicionamiento material, proponiéndole al individuo en cierta medida, el régimen socioeconómico y político que contribuya a desarrollar su personalidad, es decir el Estado debe crear las condiciones socio-económico que hagan reales y efectivos los derechos concedidos.

Cuba, a pesar de ser un país pobre y subdesarrollado sobre el que se ejerce desde hace más de cuatro décadas un genocida bloqueo económico, ha ponderado el derecho al desarrollo, a la vida, a la alimentación, al empleo, a la educación, la salud, los derechos de las mujeres de los niños y en sentido general los de todos los habitantes del planeta.

Son incuestionables los resultados alcanzados en nuestro país en la salud y la educación, el desarrollo logrado por la mujer cubana, el bienestar de nuestros niños, sobre la base de valores de igualdad y bienestar colectivo, **lo que muestra que no basta con el reconocimiento, la promulgación y ofrecimiento de los derechos mencionados desde el punto de vista constitucional, sino que las garantías materiales de los mismos son las que en última instancia consolidan la obtención real de la dignidad plena del hombre.**

Si bien es cierto que la lectura de la Constitución cubana proyecta un enfoque donde se le ofrece mayor peso dentro el espectro total de los derechos a los relacionados con la integridad socio-cultural y económica del hombre, también salvaguarda los principios básicos de las garantías como son:

- La igualdad jurídica, como expresión de la igualdad de todos con independencia de la edad, sexo, color de la piel, origen nacional, creencias religiosas o cualquier otra lesiva a la dignidad humana (Art.41 y 42).
- La legalidad, mediante la exigencia del respeto al orden jerárquico de las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico (Art.127).
- La seguridad jurídica, sobre la base de la confianza del individuo en las instituciones jurídicas (Art.120).

Entre los mecanismos de protección de los derechos humanos previstos en la Constitución figuran:

1. Calificación del proceso de Reforma Constitucional, al platear un mecanismo agravado para el caso de los derechos (Art.137).
2. Reserva de ley para el desarrollo de los derechos, aun cuando solo en el caso de los derechos individuales se plantea enfáticamente que será mediante acto normativo de esta categoría que se desplegaran (Art.53-63).
3. La justicia administrativa- Responsabilizad material del Estado por la vulneración en la que incurren sus funcionarios y agentes (Art.26 de la Constitución y los Art.654 al 658 de la Ley de Procedimiento Civil Administrativo y Laboral).

El recurso administrativo interno regulado en el Decreto Ley 67 de 1983 (Art.52, inc.r), permite a los ciudadanos dirigir quejas y peticiones a las autoridades administrativas en relación con su funcionamientos y recibir la atención y la respuesta pertinente dentro del término de 60 días (Art.63 de la Const.).

En nuestra sociedad funcionan otros mecanismos que pudieran llamarse extra legales, consistentes en la posibilidad del establecimiento de quejas y peticiones por parte de los ciudadanos ante la Asamblea Nacional como centro de poder político-estatal, el Consejo de Estado y Consejo de Ministro, Organizaciones sociales, políticas y de masas, destacándose el Partido Comunista de Cuba y La Federación de Mujeres Cubanas.

4-Vía jurisdiccional del Hábeas Corpus para la protección de la libertad personal (Art.467y SS. de la ley de Procedimiento Penal).

5-Protección penal a los derechos de corte individual, al tipificarse como conductas delictivas y por lo tanto punibles en el Código Penal cualquier acción tendente a restringirlos.

6-El amparo en la posesión. Procedimiento judicial contra cualquier acto o actuaciones provenientes de autoridades u órganos administrativos, incluso de particulares (Art. 393 y SS. de la LPCAL.)

7-Vía extrajudicial de influencia, que realiza la Fiscalía General de la República en su función de proteger los derechos ciudadanos utilizando como instrumento las quejas y reclamaciones de la población.

En este último mecanismo nos detendremos para explicar la función que realiza la Fiscalía como protector de los derechos humanos refrendados constitucionalmente.

Para el cumplimiento de estos objetivos la Ley 83 de la Fiscalía General de la República, vigente desde el 1 de enero de 1998, estableció como funciones del fiscal las siguientes:

- Velar por el cumplimiento de la Constitución, las leyes y demás disposiciones legales por los organismos del Estado, las entidades económicas y sociales y por los ciudadanos.
- Actuar ante violaciones de los derechos constitucionales y las garantías legalmente establecidas y frente a las infracciones de la legalidad en los actos y disposiciones de organismos del Estado y sus dependencias, las direcciones subordinadas a los órganos locales y demás entidades económicas y sociales, exigiendo su restablecimiento.
- Atender las reclamaciones que presenten los ciudadanos sobre posibles violaciones de sus derechos.
- Comprobar el respeto de las garantías constitucionales y procesales durante la investigación de denuncias y otras informaciones sobre hechos delictivos o índices de peligrosidad y velar por la legalidad en la tramitación de los procesos judiciales, de conformidad con las leyes.

- Dictaminar a instancias de la Asamblea Nacional del Poder Popular o del Consejo de Estado, acerca de la constitucionalidad de las leyes, decretos-leyes, decretos y demás disposiciones generales.
- Promover y ejercitar la acción penal en representación el Estado.
- Ejercer en representación del Estado las acciones judiciales que correspondan conforme a la legislación vigente, en función del interés social y en su caso en representación de menores, ausentes o incapaces.
- Incoar e instruir directamente expedientes de fase preparatoria u otras actuaciones previas en los procesos penales, de conformidad con las leyes procesales vigente y las disposiciones emitidas por el Fiscal General; realizar las diligencias que resulten necesarias en otros procesos judiciales en que deba intervenir.
- Sustanciar expedientes en el orden administrativo, según las regulaciones legales.
- Comprobar el cumplimiento de las sanciones y medidas de seguridad detentivas, conforme a lo dispuesto en la Ley y en las correspondientes resoluciones judiciales y velar por el respeto de los derechos de las personas detenidas, aseguradas o sancionadas.
- Comprobar el cumplimiento de las leyes, reglamento y disposiciones sobre el tratamiento a menores de edad infractores o con trastornos de conducta y de los menores acogidos en instituciones asistenciales.
- Ejercer la iniciativa legislativa en materia de su competencia.
- Participar en las tareas de prevención del delito y en la lucha contra toda manifestación de delincuencia o conductas antisociales, adoptando las medidas necesarias a esos efectos.
- Contribuir al desarrollo de la conciencia jurídica ciudadana, mediante actividades de divulgación y de carácter científico.

Al ejercer el control de la legalidad en los procesos penales el Fiscal debe velar porque : se esclarezcan totalmente los hechos punibles, se establezca la verdad objetiva, sean acusados ante los tribunales correspondientes las personas que los hayan cometido, se respete la dignidad de los ciudadanos y que en ningún caso se someta a restricciones ilegales de sus derechos. ,así como se cumpla con todas las disposiciones legales establecidas para la fase preparatoria.

A tales efecto se exige porque las diligencias se realicen conforme a los requisitos que establece la ley y se cumplan los términos dispuestos en cada tipo de proceso, se aporten las pruebas suficientes y necesarias para llevar el caso a juicio, respetando los derechos y garantías de los acusados, víctimas y perjudicados.

Igualmente se encarga el Fiscal de formular y sostener en defensa del interés público y social la acusación e impugnar las sentencias que no se corresponden con la solicitud de sanción de conformidad con las leyes vigentes.

Interviene además en el aseguramiento de los acusados durante la investigación, realizando un análisis racional e individualizado de cada caso atendiendo a la gravedad del hecho cometido, la peligrosidad que reviste el actuar, su conducta anterior, la edad, y su reincidencia o no.

En virtud de la agilidad de los procesos penales donde el Fiscal juega un papel importante pues en el control de la fase preparatoria exige el cumplimiento de los términos establecidos en la Ley Procesal, se trabaja insistentemente para incrementar, en los supuestos autorizados por la ley, la tramitación de Procedimientos Abreviados que permiten reducir los términos al celebrar los juicios por un mecanismo procesal más ágil, sin menoscabo del ejercicio de los derechos y garantías de los acusados, logrando una rápida acción de la justicia.

Durante los actos de justicia el Fiscal combate cualquier infracción legal, quebrantamiento de formalidades o actos de notoria injusticia cometido por los órganos jurisdiccionales, en la vía procesal si fuera posible y de lo contrario por los mecanismos creados al efecto.

Los órganos de la Fiscalía controlan también la legalidad en los establecimientos penitenciarios, centro de reclusión de asegurados, correccionales, unidades en que se cumple prisión provisional de acusados y cualquier otro centro de reclusión, internamiento o detención.

En virtud de ello se realizan por los Fiscales visitas de inspección a estas instalaciones donde se formulan recomendaciones para el mejor cumplimiento de las leyes y reglamentos, proponiendo las medidas para erradicar las causas y condiciones que propician las violaciones de los derechos y garantías de los asegurados, sancionados y detenidos.

La realización de Verificaciones Fiscales está dirigidas a ejercer el control para comprobar el cumplimiento de la Constitución, las leyes y demás disposiciones legales vigentes en los organismos del Estado y en las entidades económicas y sociales, formulando los Fiscales los pronunciamientos necesarios. Con esta actividad se contribuye a la prevención y al fortalecimiento de la disciplina y la educación de los dirigentes y trabajadores en la observancia de las normas jurídicas, además permite detectar las causas y condiciones que propician las violaciones de la legalidad y combatir manifestaciones de abuso de poder y la corrupción.

Hemos dejado para el final, no por ser menos importante, la esfera de trabajo fiscal, cuyo objetivo es la protección de los derechos ciudadanos, pues queremos detenernos en ella por estar más vinculada con el objetivo de este trabajo.

La Fiscalía a través del Fiscal designado para realizar estas funciones atiende, investiga y responde las denuncias, quejas y reclamaciones que en el orden legal formulan los ciudadanos tales fines se atiende a la población diariamente en todas las instancias de la Fiscalía, entiéndase municipio, provincia y nivel central, ofreciéndole a la persona la orientación que requiere o recepcionando la queja que pretende se investigue por considerar que se ha vulnerado su derecho.

Estas quejas al igual que las que se reciben mediante escrito se tramitan por los fiscales correspondientes según su competencia, realizando las investigaciones pertinentes. Para ello, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Fiscalía, el Fiscal tiene acceso a las instalaciones y dependencias de los organismos, entidades económicas y sociales y las direcciones subordinadas a los órganos locales del Poder Popular. Podrá requerir para su examen, las actuaciones de cualquier proceso que se haya tramitado por los tribunales o personarse en la sede de éstos para examinar los que se encuentren en tramitación.

De igual forma podrá expedir citaciones, realizar entrevistas, tomar declaraciones, efectuar registros, examinar y ocupar objetos, documentos, libros, información registrada en cualquier tipo de soporte, solicitar dictámenes periciales y cuantos otras sean necesarias de conformidad con lo establecido en la ley.

Es un mandato también de esta Ley además que los dirigentes, funcionarios, empleados o miembros de entidades estatales, económicas o sociales, están en el deber de cooperar con los órganos de la Fiscalía, asistirlos en sus funciones y responder a sus requerimientos.

El Fiscal podrá ordenar la conducción y presentación mediante la fuerza pública de aquella persona citada legalmente que no comparezca injustificadamente o se niegue a concurrir, con las excepciones establecidas en las leyes procesales.

El término establecido para la tramitación de las quejas y reclamaciones es de 60 días, teniendo en cuenta la sensibilidad y delicadeza con que deben tratarse determinados casos , y en los que su complejidad lo permiten, se reducen los términos en aras de impregnar mayor agilidad en la obtención de resultados.

Una vez investigado el asunto puede ocurrir lo siguiente:

1. Si se detectaron violaciones: El Fiscal puede gestionar operativamente la solución inmediata de la misma, restableciendo el derecho vulnerado de la persona comprobándolo personalmente, así como la toma de medidas por parte de la administración para que hechos como estos no se repitan.

2. De no poder agotarse la vía antes mencionada, el Fiscal emite resolución para restablecer la legalidad, siendo su pronunciamiento de obligatorio cumplimiento, por parte del órgano, funcionario o autoridad al cual se dirige, quien dispondrá de 20 días para informar sobre las medidas adoptadas.

En caso de inconformidad con lo dispuesto en la resolución, el infractor puede recurrir ante el superior jerárquico del que la emitió, quien determinará sobre la ratificación, revocación o modificación de la misma.

En relación con el incumplimiento de las resoluciones fiscales, la Ley 83establece que el Fiscal deberá comunicárselo al superior jerárquico del infractor, quien esta obligado hacer cumplir los pronunciamientos realizados. Con independencia de las dificultades que provocan la carencia de la fuerza vinculante para exigir el cumplimiento de las resoluciones, los resultados obtenidos son positivos debido al accionar de los Fiscales con el apoyo de los diferentes factores de los territorios.

3. Si no se detectaron violaciones: El Fiscal ofrece al promoverte respuesta fundamentada técnicamente explicando por que no le asiste razón en sus planteamientos y si fuera necesario, se orienta jurídicamente el procedimiento legal establecido para reclamar por la vía pertinente el derecho que puede asistirle. Si el promovente está en desacuerdo con la respuesta recibida, puede dirigirse al Jefe inmediato superior o al Fiscal General a los efectos de que se reexamine el asunto.

A través de esta función hemos podido resolver, en gran medida, múltiples y variados problemas que aquejan a la población, permitiéndonos conocer y ejercer una acción profiláctica sobre las causas que han generado la mayoría de ellas, informando a las autoridades del Gobierno en cada territorio del incumplimiento de la ley, especificando los sectores donde se producen las violaciones principales a fin de que adopten las medidas correspondiente.

Como parte de la función fiscal se controla y preserva la legalidad en la atención y protección de la niñez y la adolescencia, trabajándose en dos vertiente:

- En los Hogares y Círculos Infantiles Mixtos, para menores sin amparo filial, donde el Fiscal los representa en procesos judiciales y vela porque se cumpla con las disposiciones existentes para garantizar el desarrollo integral de estos niños y adolescentes y en los casos que sea procedente procurar su reinserción social o familiar.

- Con los niños, niñas y adolescentes trasgresores de la ley, controlando que se le ofrezcan las garantías legales en cuanto al tratamiento y procesamiento, el cumplimiento de las medidas dispuestas y la permanencia en los centro habilitados al efecto de acuerdo a las regulaciones del Decreto-Ley 64.

- Para el cumplimiento de estos objetivos se efectúan visitas a las escuelas y centros encargados de la reeducación de estos menores, los que son entrevistados por el Fiscal y cuando se comprueba que existen infracciones, se realizan pronunciamientos para restablecer el orden.

CONCLUSIONES

El Estado Cubano ha mantenido una política a favor de los derechos humanos fomentando la condicionalidad material y potencializando la labor de cada organismo encargado de garantizar su eficacia.

El sistema de garantías a los derechos humanos existente en Cuba posee una diversa composición, que garantiza la protección y tutela de los derechos y libertades.

Aunque no poseemos instituciones como la Revisión Jurisdiccional, el Amparo Constitucional y el Ombudsman, los mecanismos y vías existentes , se encuentran desde el punto de vista cualitativo a la altura de cualquiera de éstas .

El hecho de haber estructurado la Fiscalía General de la República como órgano designado por la Constitución Cubana para controlar el cumplimiento de la legalidad socialista, una Dirección especializada para la atención, tramitación, solución y respuesta de las quejas, reclamaciones y consultas de la población, ha significado una valiosa fuente de información para no sólo restablecer la legalidad quebrantada como ocurre en múltiples casos, o la posibilidad de brindar asesoramiento legal para el adecuado ejercicio de sus derechos, sino que además, en infinidad de ocasiones, propicia la colaboración con las instituciones del Estado o las autoridades locales de Gobierno para la erradicación de las causas y condiciones que generan quejas y descontento.

* * * * * * *

¿CONOCE USTED A LA FISCALIA?

Según establece la Constitución de la República de Cuba en su artículo 127, la Fiscalía General de la República es el órgano del Estado al que corresponde, como objetivos fundamentales, el control y la preservación de la legalidad, sobre la base de la vigilancia del estricto cumplimiento de la Constitución, las leyes y demás disposiciones legales, por los organismos del Estado, entidades económicas y sociales y por los ciudadanos; y la promoción y el ejercicio de la acción penal pública en representación del Estado.

La Fiscalía General de la República para el cumplimiento de sus objetivos tiene las funciones principales siguientes:

a) velar por el cumplimiento de la Constitución, las leyes y demás disposiciones legales por los organismos del Estado, las entidades económicas y sociales y por los ciudadanos;
b) actuar ante violaciones de los derechos constitucionales y las garantías legalmente establecidas y frente a las infracciones de la legalidad en los actos y disposiciones de organismos del Estado y sus dependencias, las direcciones subordinadas a los órganos locales y demás entidades económicas y sociales, exigiendo su restablecimiento;
c) atender las reclamaciones que presenten los ciudadanos sobre presuntas violaciones a sus derechos;
d) comprobar el respeto de las garantías constitucionales y procesales durante la investigación de denuncias y otras informaciones sobre los hechos delictivos o índices de peligrosidad y velar por la legalidad en la tramitación de los procesos judiciales, de conformidad con las leyes;
e) dictaminar a instancias de la Asamblea Nacional del Poder Popular o del Consejo de Estado, acerca de la constitucionalidad de las leyes, decretos-leyes, decretos y demás disposiciones generales;
f) promover y ejercitar la acción penal pública en representación del Estado;
g) ejercer en representación del Estado las acciones judiciales que correspondan conforme a la legislación vigente, en función del interés social y en su caso, en representación de menores, ausentes o incapaces;

h) incoar e instruir directamente expedientes de fase preparatoria u otras actuaciones previas en los procesos penales, de conformidad con las leyes procesales vigentes y las disposiciones reglamentarias emitidas por el Fiscal General; realizar las diligencias que resulten necesarias en otros procesos judiciales en que deba intervenir;
i) sustanciar expedientes de orden administrativo, según las regulaciones legales;
j) comprobar el cumplimiento de las sanciones y medidas de seguridad detentivas, conforme a lo dispuesto en la Ley y en las correspondientes resoluciones judiciales y velar por el respeto de los derechos de las personas detenidas, aseguradas o sancionadas;
k) comprobar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones sobre el tratamiento a menores de edad infractores o con trastornos de conducta y de los menores acogidos en instituciones asistenciales;
l) ejercer la iniciativa legislativa en materia de su competencia;
m) participar en las tareas de prevención del delito y en la lucha contra toda manifestación de delincuencia o conductas antisociales, adoptando las medidas necesarias a ese efecto;
n) contribuir al desarrollo de la conciencia jurídica ciudadana, mediante actividades de divulgación y de carácter científico.

* * * * * * *

Eventos

VII ENCUENTRO INTERNACIONAL CIENCIAS PENALES 2004

Estimado colega:

La Fiscalía General de la República de Cuba y el Instituto de Desarrollo e Investigaciones del Derecho (IDID), se complacen en informarle que del 23 al 26 de noviembre del año 2004 se celebrará en el Palacio de Convenciones de La Habana, Cuba, el Encuentro Internacional Ciencias Penales 2004.

Este evento, ya tradicional en el ámbito internacional por su alcance y contenido, cumple una década con su séptima edición Ciencias Penales 2004, que reunirá a profesionales y técnicos interesados en la materia para

intercambiar experiencias sobre el desarrollo de las distintas disciplinas que lo integran.

Los eventos Ciencias Penales, se han celebrado cada dos años a partir de 1992, con creciente participación de destacados especialistas de las más diversas latitudes, lo que unido a la actualidad de sus temáticas, han convertido a este foro, en uno de los cónclaves científicos de mayor prestigio internacional en Ibero América.

En virtud de lo expuesto, plácenos sobremanera extenderle muy cordialmente una cálida invitación para compartir las sesiones de este importante evento, donde será organizado un atractivo programa social, de modo que los delegados y sus acompañantes disfruten de la tradicional hospitalidad del pueblo cubano.

Quedamos en espera de conocer muy pronto acerca de su inscripción en el Congreso, al igual que tener el privilegio de darle la bienvenida en La Habana. Mientras tanto, sírvase aceptar los más cordiales saludos que le hacemos llegar desde Cuba.

Fraternalmente,

Comité Organizador

TEMAS DEL EVENTO

- **Sociedad, Terrorismo y Derecho Penal**
  - El Derecho Penal versus terrorismo
  - Derecho Internacional y enfrentamiento al terrorismo
  - Lucha contra el terrorismo y garantías procesales
- **Delito Transnacional y Globalizaciόn**
  - Crimen organizado, droga y drogadicción
  - Tráfico internacional de drogas: raíces y tratamientos
  - Crimen organizado y lavado de dinero
  - Delito transnacional y la red de comunicación mundial
- **Tráfico internacional de personas**
- Derecho Penal Internacional y los Derechos Humanos
- Los conflictos internacionales en la actualidad y los crímenes de guerra
- La justicia penal internacional. Nuevos retos para los países de menor desarrollo.
- El Derecho Penal de la postmodernidad
- El debido proceso
- Papel del Fiscal en el proceso penal moderno
- Principio de oportunidad y de legalidad en el ejercicio de las acciones penales
- El juicio oral en la modernización del proceso
- Contribución de la criminalística a la justicia penal
- Tratamiento penitenciario y la reinserción social
- La administración de justicia de menores: enfoque contemporáneo
- Papel de la medicina legal y la psiquiatría forense en el proceso penal
- Pensamiento criminológico transdisciplinario. Teoría y metodología

- Investigación Criminológica. Tendencias y realidades
- Delincuencia, desarrollo socioeconómico y control social
- Delincuencia ecológica: Caracterización
- Personalidad y conducta delictiva
- Delincuencia, género y violencia
- Delincuencia, ciclo vital y violencia
- Perspectivas y desarrollo actual de la Victimología
- Trabajo social victimológico

PARTICIPANTES

El evento va dirigido fundamentalmente a abogados, jueces, fiscales, médicos legistas, penitenciaristas, criminólogos, victimólogos, sociólogos, psicólogos, profesores universitarios, así como a cualquier otro especialista interesado en sus temáticas.

PROGRAMA CIENTÍFICO

El Programa Científico del Congreso se desarrollará en sesiones plenarias, talleres, paneles y mesas redondas. Se impartirán conferencias magistrales por destacados científicos sobre aspectos de mayor interés y actualidad.

IDIOMA DE TRABAJO

Español , Inglés y Portugués

CUOTA DE INSCRIPCIÓN

USD 230,00

PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos deberán ser presentados a la Comisión Técnica antes del 15 de septiembre del año 2004 para que puedan ser incluidos en el Programa Científico del Encuentro. Los trabajos serán entregados en original y copia, mecanografiados a espacio y medio, consignándose siempre el título, generales del autor, Institución y datos para su localización, acompañados de una copia en disquetes de 3½, utilizando el procesador de textos Word en soporte Windows, para asegurar su reproducción en la memoria del evento.

CORRESPONDENCIA

Lic. Miguel Angel García Alzugaray
Coordinador
Comité Organizador

Fiscalía General de la República de Cuba
Amistad No.552 entre Monte y Estrella, Centro Habana
La Habana, Cuba, CP 10200
Teléfono: 867-0795 Fax: (537)8670795
E-mail: drelaciones@fgr.get.tur.cu
Sitio Web : www.loseventos.cu/cpenales2004

* * * * * * *

Curiosidades Jurídicas

HACER DE ABOGADO DEL DIABLO

Esta frase fue utilizada por primera vez en el año 1587 por Sixto V para gestionar causas de beatificación y canonización. Aunque el título oficial era el de **promotor de la fe**, su función consistía en objetar y argumentar por escrito contra las pruebas aportadas a favor de beatificar o canonizar a una persona. La supresión de la figura del abogado del diablo data del año 1983. (**REVISTA CLÍO**,)

SENTENCIA DE MUERTE A LOS PARRICIDAS

En la Roma imperial de principios de nuestra era los parricidas eran condenados a muerte utilizando un cruel sistema. Según la l**ey Pompeya el reo era introducido en un saco con un perro, un gato, una víbora y un mono y después era arrojado al mar**. La naturaleza de este castigo se debía a la gran importancia social que los romanos concedían a la figura del padre, el pater familias. (**HISTORIA Y VIDA**)

DROGAS PARA LAS TROPAS NAZIS

Según el historiador y criminólogo Wolf Kemper, en noviembre del 1944 lo reclusos del campo de concentración de **Sachsenhausen** fueron obligados a probar una droga, desarrollada por el régimen nazi a base de cocaína, denominada D-IX. Su finalidad era la de estimular al ejército de tierra para que los soldados lucharan "con el mayor ímpetu posible". La victoria de los aliados evitó que el ejército alemán consiguiera producir en masa este estimulante.(**HISTORIA Y VIDA**)

LOS ORÍGENES DE LA MAFIA

Aunque hoy se utilice el término **"mafia"** para designar grupos que practican el crimen organizado, en sus orígenes, que se remontan a la edad media, los grupos mafiosos protegían los bienes de los nobles absentistas, convirtiéndose en los "protectores" de una nueva clase social emergente. Fue en el siglo XIX cuando se transformó en una red de clanes familiares que dominaban la vida rural de una Sicilia sin Estado.

(**ENIGMAS Y CURIOSIDADES DE LA HISTORIA DE HISTORIA Y VIDA**)

UN PODER FÁCTICO

La sociedad romana era tremendamente patriarcal y la **mujer** era considerada como una eterna menor de edad, por lo que era **excluida de la vida pública** y no podían votar, ocupar una magistratura o ser escuchadas en una asamblea, aunque si, las romanas libres, podían tener propiedades, vender, alquilar y comprar. A pesar de estar excluidas del juego político. Extraoficialmente se implicaban en las campañas electorales y daban su opinión. De hecho, en Pompeya encontramos pinturas donde se refleja los consejos que las mujeres daban a los candidatos. (**SÀPIENS**,)

* * * * * * *